



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

### RESOLUCIÓN

Vista la orden 17/2015 de 26 de octubre de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, curso 2015-2016.

Por el presente, Resuelvo.

Aprobar las bases para concesión de ayudas programa gratuidad de libros de texto que a continuación se transcriben:

#### **“AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS**

*BASES PARA CONCESIÓN DE AYUDAS PROGRAMA GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DE LA GENERALITAT ADHERIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS*

*Que la Junta Local de Gobierno en sesión celebrada el 6 de Noviembre aprobó la solicitud de ayudas a la consellería de educación, investigación, cultura y deporte para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana curso 2015-2016.*

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS.**

#### **• PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN**

**1.1.-** La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por un importe individual máximo de 200 euros por alumno o alumna que curse estudios obligatorios o de Formación Profesional Básica en los centros educativos públicos y privados concertados de la comunidad valenciana, al amparo del programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunidad Valenciana, con el fin de proporcionar de forma gratuita libros de texto y otros materiales curriculares y dotar a los centros escolares de un banco de libros, según la Orden 17/2015, de 26 de octubre de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán en aquello no

---

**Ayuntamiento de San Miguel de Salinas**

Calle 19 de Abril, 34, San Miguel de Salinas. 03193 Alacant/Alicante. Tfno. 965720001. Fax: 965720007



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

dispuesto en la presente convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

**1.2.-** Las ayudas están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la adquisición de:

–Libros de texto: material impreso de carácter duradero, en el que se recogen los contenidos correspondientes al currículo vigente para un determinado curso, ciclo o nivel. NO se incluyen atlas, diccionarios o similares destinados a la biblioteca del centro, ni los libros de lectura.

–Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados: Con carácter excepcional, para el curso 2015/2016 se podrá incluir el material digital con licencia limitada a un curso escolar. También se incluye el material informático de carácter no inventariable, que se requiera para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo en el centro y se recogen los contenidos correspondientes al currículo vigente de un área, ámbito, materia o módulo para un determinado curso, ciclo o nivel.

–Material curricular: Aquel material que, sin tratarse de libros de texto, tiene un carácter complementario a los mismos y se requiere para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo del centro. Excepcionalmente, a efectos de esta convocatoria, también se considerará material curricular los cuadernos del alumno-a asociados al libro de texto.

–**NO** se incluye el material inventariable, como tabletas, ordenadores, sillas ergonómicas, mesas ni otros como mochilas, lápices, rotuladores, cuadernos, atlas, diccionarios, material deportivo etc.

**1.3.-** Las ayudas concedidas se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 326.480.04 del Presupuesto General del 2016 del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, destinada exclusivamente a esta ayuda.

### • SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Los padres, madres, representantes o tutores legales de los niños y niñas empadronadas y empadronados en San Miguel de Salinas que cursen la educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Educación Especial o la Formación Profesional Básica durante el curso escolar 2015/2016 en los centros públicos y centros privados concertados de la Comunidad Valenciana.

Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios de estas ayudas el alumnado escolarizado en centros públicos o privados concertados de la Comunidad Valenciana no previstos en el párrafo anterior, y que por sus condiciones socio económicas, no disponga de recursos suficientes para efectuar la compra de los libros, con certificación emitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento o informe del SPE de zona. En este caso el centro educativo podrá efectuar la compra directamente en nombre de los/las alumnos-as, y presentar la factura en el Ayuntamiento.

### • TERCERA.- SOLICITUDES.

**3.1.-** Sólo se presentará una solicitud por alumno/a, salvo casuística contemplada en la aplicación informática de Consellería de Educación.

**3.2.-** Las solicitudes se descargarán en la página web de la Consellería de Educación,

---

## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

Investigación, Cultura y Deporte  
[http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/FORMULARIO\\_FAMILIAS\\_Xarxa\\_Llibres-3.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/PR/FORMULARIO_FAMILIAS_Xarxa_Llibres-3.pdf)  
así como recogiendo en el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas o precumplimentar telemáticamente en la página de Consellería ([http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17854](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17854)) donde encontrarán el enlace en el apartado “¿Dónde dirigirse?”

### 3.3.- La solicitud se podrá rellenar:

- Cumplimentando el formulario electrónico disponible en [xarxallibres.edu.gva.es](http://xarxallibres.edu.gva.es)
- Cumplimentando a mano el formulario descargable en la misma dirección o el que se recoja en la Concejalía de Educación.
- Se hará constar el NIA del alumno y el código del centro educativo (que deberá preguntar en su centro en caso de no conocerlo), y el dato de la cuenta corriente (IBAN), para el pago de la ayuda por transferencia bancaria.

### 3.4.- Se imprimirá la solicitud, firmará y presentará en las oficinas del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas además de la siguiente **documentación adicional**:

a) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que acredite que la compra y el pago se ha realizado en 2015. Este documento deberá contener como mínimo:

- NIF/CIF del proveedor
- Nº de factura
- Fecha
- Dirección

-Relación nominal de los productos adquiridos con el precio unitario y total, IVA incluido.

b) En caso de que la compra se haya efectuado a través del AMPA, documento justificativo individualizado con los datos del alumno/a, importe, relación de libros adquiridos, y datos de la factura o facturas globales en los que están incluidos, según el modelo que se facilitará a las AMPAs. Previamente el AMPA habrá facilitado al Ayuntamiento la factura o facturas globales de la empresa proveedora.

c) Fotocopia del DNI del solicitante.

d) Fotocopia del Libro de Familia o del documento legal que acredite la guarda y custodia: sentencia de separación/divorcio y convenio regulador; resolución el acogimiento familiar,...

e) Certificado de nacimiento en el caso de no ser español

f) Fotocopia de la libreta de ahorro o cuenta corriente o certificado bancario

3.5.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

### •CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 3 de diciembre y finalizará el día 22 de diciembre de 2015. Sólo de forma excepcional se podrá ampliar este periodo.

### •QUINTA.- CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

**5.1.-** El órgano competente, a la vista del informe-propuesta de resolución formulada por el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, con indicación de que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, así como los indicados en la Orden de 17/2015, de 26 de octubre, de Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y habiéndose comprobado la correcta justificación del pago efectuado por los y las solicitantes, mediante informe de fiscalización previa, se aprobará la resolución pertinente en el plazo máximo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que de forma colectiva se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Petrer, haciendo efectivo así el principio de notificación, advirtiendo a las personas interesadas de los recursos que se puedan interponer.

Si en dicho plazo máximo no recae resolución expresa, quienes solicitan podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

**5.2.-** Las ayudas concedidas, hasta completar el importe de las facturas presentadas, no serán superiores a 200 euros, y se recibirán en dos fases:

–La primera fase, una vez entregada la documentación indicada en la base tercera y transcurrido el tiempo necesario para las tramitación en los departamentos de Intervención y Tesorería, se abonará en la cuenta indicada por la persona beneficiaria la cantidad de hasta 100 euros, siempre que la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante hayan abonado su importe correspondiente al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

–La segunda fase, si al finalizar el curso escolar se entrega en el centro educativo donde está matriculado el alumno o alumna los libros de texto o material curricular en buen estado, según certificación emitida por los centros educativos hasta los 100 euros restantes, siempre que la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante hayan abonado su importe correspondiente al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

–El plazo para entregar los libros de texto y material curricular se informará con la suficiente antelación.

**5.3.-** La cuantía de la ayuda concedida en ningún caso podrá superar el importe total facturado por las compras realizadas en 2015 para el material indicado en apartado primero de estas bases.

### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES**

**6.1.-** Quienes sean solicitantes se comprometen a la firma de la solicitud a dar cumplimiento íntegro de estas bases y cuanta normativa establezca la Administración Pública en lo referente al Programa “Xarxa de Llibres de Text”. Para ello:

- a) Complimentarán y entregarán los anexos y documentación que se determinen, en la forma, lugar y plazo estipulado.
- b) Subsanan los defectos de forma y contenido en la documentación requerida.

**6.2.-** Los participantes en el programa que resulten beneficiados tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Al finalizar el curso escolar 2015/2016, en el periodo que se convenga, entregar, en buen



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

estado de uso completos y sin roturas, los libros de texto y el material curricular por el que se recibe la ayuda, como mínimo los incluidos en la solicitud de la fase 1, en el centro educativo donde el alumno-a estaba matriculado en el momento de tramitar la solicitud.

b) Aceptar y someterse a las indicaciones de quien recepcione el material o libros para que estos puedan ser reutilizados en el banco de libros.

c) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

d) Procurar dar un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto y material curricular con la finalidad de entregarlos al finalizar el curso escolar y que formen parte del banco de libros que será propiedad del Ayuntamiento y será custodiado y gestionado por los centros educativos correspondientes.

e) El alumnado que realice la entrega de libros de texto u otros materiales curriculares al finalizar el curso escolar tendrá derecho a ser beneficiario del banco de libros de texto para cursos posteriores.

**6.3.-** El incumplimiento de la obligación de entregar los libros en buen estado supone, al menos, la pérdida del derecho a recibir la ayuda económica de la fase dos y también supondrá la pérdida del derecho de participar en el programa y en el banco de libros que se cree, en el curso siguiente.

### •SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

**7.1.-** La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria y particularmente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**7.2.-** Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas mediante instancia dirigida al Sr. Presidente Alcalde de la Corporación Municipal presentándola en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

**7.3.-** La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la ayuda, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibirla y/o a poder sufrir las consecuencias legales que la legislación vigente contemple.

**7.4.-** Los datos personales contenidos en la solicitud y documentación que la acompaña, podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas para a esta convocatoria en particular, pudiendo dirigirse mediante instancia en el registro de entrada al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**7.5.-** Asimismo el solicitante consiente expresamente que el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas pueda recabar de cualquier otra administración o entidad, la información necesaria para hacer cumplir estas bases reguladoras.

### OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DEL BANCO DE LIBROS

**8.1.-** Los solicitantes y beneficiarios del “Programa Xarxa de Llibres“ se comprometen a



## Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

---

entregar los libros y material facturados en el centro educativo donde esté escolarizado el alumno alumna. En caso de traslado, la entrega se realizará en el centro donde estaba matriculado en el momento de la presentación de la solicitud.

**8.2.-** Estos libros y material curricular formarán parte de un banco de libros local, para ser reutilizados en los cursos que se determinen según la normativa que vaya regulando este programa.

**8.3.-** El alumnado que realice la entrega de libros de texto u otros materiales curriculares en buen estado a final de curso, tendrá derecho a ser beneficiario del banco de libros el curso siguiente y los que determine Conselleria de Educación. Los libros deberán estar en buen estado de conservación completos y sin roturas, para su uso futuro y no tener señales de deterioro provocado por un mal uso.

**8.4.-** Si las familias devuelven éstos en buen estado podrán participar en el programa y recibir el importe de la segunda fase de la ayuda.

**8.5.** Los centros educativos serán los que certifiquen la entrega de los libros y el estado de los mismos ajustándose a las normas que publique Conselleria de Educación.

**8.6.-** Los libros serán propiedad del ayuntamiento de San Miguel de Salinas, y serán custodiados y gestionados por los centros.

**8.7.-** El plazo para entregar los libros de texto y material curricular será en las fechas y horarios que determine cada centro y se informará con la suficiente antelación.

**8.8.-** Se aplicará cualquier medida que Conselleria de Educación resuelva respecto a este programa y en concreto sobre la creación del banco de libros.

### **NOVENA. EFICACIA.**

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas y en su página. Todo ello, sin perjuicio de sus posibles modificaciones o adaptaciones a la normativa que pueda aprobar al respecto la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o, la Excm. Diputación de Alicante.

### **DÉCIMA. RECURSOS.**

Contra el acuerdo de concesión de la subvención cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que



## **Ayuntamiento de San Miguel de Salinas**

---

el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos indicados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 59.5 a) y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre por afectar el acto administrativo como destinatarios a una pluralidad indeterminada de sujetos.”

En San Miguel de Salinas, a 9 de Diciembre de 2015

El Alcalde,  
Documento firmado digitalmente  
Fdo.: Ángel Sáez Huertas